

RESOLUCIÓN No. 01925

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto Distrital 101 de 2004, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y atendiendo lo señalado en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 y

Que el Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014 suspendió de manera provisional apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo tanto, la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa a través de nombramiento en provisionalidad o encargo no requiere de autorización de la última entidad mencionada.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 003 del 11 de junio de 2014 estableció que *“todas aquellas Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentren provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento de lo normativo en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece:

“Artículo 24. Encargo. (...) Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tenderán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.” Así mismo establece que: *“El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente (...)”*

Que el Decreto 648 de 2017, señala:

RESOLUCIÓN No. 01925

“ARTICULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales, (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...) Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que analizada la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinó que existe un empleo del nivel Profesional que se encuentra en vacancia temporal, de acuerdo con la siguiente información:

DENOMINACIÓN	TITULAR DEL CARGO	UBICACIÓN DEL ENCARGO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 21	MARIA ODILIA CLAVIJO ROJAS	SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Que la Dirección de Gestión Corporativa procedió a verificar el cumplimiento de requisitos de los siguientes servidores de carrera, los cuales cumplen con las exigencias normativas para ser encargados del empleo en vacancia temporal especificado anteriormente:

NOMBRE DEL SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA	EMPLEO DEL QUE ES TITULAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
LUCERO PRIETO BERNAL	PREFESIONAL ESPECIALIZADO 222 - 20	41.708.829
LILIANA SABOGAL AREVALO	PREFESIONAL ESPECIALIZADO 222 - 20	41.902.067
JUAN CARLOS NIÑO ACEVEDO	PREFESIONAL ESPECIALIZADO 222 - 20	7.169.945
CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA	PREFESIONAL UNVIERSITARIO 219 - 18	20.391.573
TATIANA MARIA DE LA ROCHE TODARO	PREFESIONAL UNVIERSITARIO 219 - 18	1.070.595.846
JAIRO JARAMILLO ZARATE	CONDUCTOR 480 - 13	79.269.422

Que la Dirección de Gestión Corporativa procedió a citar a los servidores a audiencia pública el día 7 de julio de 2021, con el fin de que realizaran la aceptación o no del encargo.

RESOLUCIÓN No. 01925

Que en el desarrollo de la audiencia pública realizada el 7 de julio, se pudo constatar que las servidoras LUCERO PRIETO BERNAL y LILIANA SABOGAL AREVALO, quienes ostentaban el primer y el segundo puesto respectivamente, no enviaron correo ni oficio de aceptación, ni estuvieron presentes en la audiencia, por lo que se entiende que no se encuentran interesadas en el encargo, por lo que fue necesario preguntarle al servidor JUAN CARLOS NIÑO ACEVEDO, quien ocupaba el tercer puesto, manifestando que no estaba interesado en el encargo; por lo que una vez llegó el turno a la servidora CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA, quien ocupaba el cuarto puesto, manifestó su interés en aceptar el encargo en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 21 en la SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.391.573, titular del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Ambiente, por el término que dure la situación administrativa de su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la servidora CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA, a través de la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO TERCERO. La servidora desarrollará las funciones del cargo adscrito a la dependencia en la cual fue encargada, de conformidad con la Resolución 3157 del 30 de diciembre de 2015 “por la cual se unificaron las disposiciones sobre distribución de la Planta Global de la SDA”, y con sujeción a lo establecido en el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales, Resolución 0818 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en los medios de comunicación interna de la Secretaría Distrital de Ambiente, por el término de tres (3) días.

ARTICULO QUINTO. Corresponderá al directivo responsable de la dependencia a la cual este adscrito el empleo objeto de encargo, verificar el cumplimiento cabal de las funciones

RESOLUCIÓN No. 01925

inherentes al mismo, así como adelantar las acciones pertinentes para garantizar el traslado físico del empleado encargado y facilitar los equipamientos requeridos para su adecuado desempeño en el empleo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la posesión y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de julio del 2021



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

(Anexos):

Elaboró:

FREDDY BARRERA DIAZ	C.C: 5668969	T.P: N/A	CPS: CONTRATO SDA CPS 20210325 DE 2021	FECHA EJECUCION:	09/07/2021
---------------------	--------------	----------	----------------------------------------	------------------	------------

Revisó:

GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA	C.C: 80500626	T.P: N/A	CPS: DIRECTOR DGC	FECHA EJECUCION:	09/07/2021
---------------------------------	---------------	----------	-------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C: 52453929	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/07/2021
--------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------